

Pliego	: 005 Ministerio del Ambiente	
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio del Ambiente – Administración General	
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes		
24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		486 620,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>486 620,00</b>

### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 4.- Presentación de la Resolución Ministerial

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente remitir copia de la presente Resolución Ministerial dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### Artículo 5. Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 005 Ministerio del Ambiente – MINAM hasta por la suma de Cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos veinte con 00/100 Soles (S/ 486 620,00), a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa en el marco de lo señalado por la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".

### Artículo 6. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el Artículo 5 se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el Presente Año Fiscal de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio del Ambiente – Administración General del Pliego 005 Ministerio del Ambiente por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, para lo cual la Unidad Ejecutora deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 7. Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el Artículo 5 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 8. Monitoreo

La Unidad Ejecutora 001 Ministerio del Ambiente – Administración General del Pliego 005 Ministerio del Ambiente, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para los cuales les fueron entregados los recursos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1825115-1

## Reconocen el Área de Conservación Privada "Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona Río Ucayali", ubicada en el distrito de Saquena, provincia de Requena del departamento de Loreto

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 342-2019-MINAM

Lima, 8 de noviembre de 2019

Vistos, el Oficio N° 509-2019-SERNANP-J y el Informe N° 691-2019-SERNANP-DDE, del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP; el Informe N° 00530-2019-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el expediente de la solicitud presentada por la Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona, para el reconocimiento del Área de Conservación Privada "Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona Río Ucayali"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, éstas pueden ser de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SINANPE; de administración regional, denominadas áreas de conservación regional; y, áreas de conservación privada;

Que, el artículo 12 de la citada Ley, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Área de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, en este contexto, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 42 y el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial, a solicitud del propietario del predio, con previa opinión favorable del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica, en parte o la totalidad de dicho predio, por un periodo no menor a diez (10) años renovables;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, que tienen por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento y gestión de las Áreas de Conservación Privada, así como precisar los roles y responsabilidades del SERNANP y de los propietarios de los predios reconocidos como áreas de conservación privada;

Que, el artículo 5 de las referidas Disposiciones Complementarias señala que podrán ser reconocidos como área de conservación privada los predios que cumplan con las siguientes condiciones: a) que contengan una muestra del ecosistema natural característico del ámbito donde se ubican y por lo tanto de la diversidad biológica representativa del lugar, incluyendo aquellos que a pesar de haber sufrido alteraciones, sus hábitats naturales y la diversidad biológica representativa se encuentra en proceso de recuperación; b) que de contar con cargas o gravámenes, éstas no impidan la conservación de

los hábitats naturales a los que el propietario se ha comprometido; y, c) que no exista superposición con otros predios; asimismo, establece que el propietario tiene la opción de solicitar el reconocimiento sobre la totalidad o parte de un predio como área de conservación privada, por un periodo no menor de diez (10) años, renovable a solicitud del mismo, o a perpetuidad, en tanto se mantengan los compromisos de conservación;

Que, en el marco del segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que establece las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, el expediente técnico del Área de Conservación Privada constituye su Plan Maestro, siempre y cuando contenga como mínimo el listado de las obligaciones y restricciones a las que se compromete el propietario y la zonificación de la misma;

Que, asimismo, de conformidad con los artículos 7 y 15 de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, los propietarios procederán a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP las condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada; en concordancia con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y en los numerales 1 y 5 del artículo 2019 del Código Civil;

Que, la Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona, solicitó el reconocimiento del Área de Conservación Privada “Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona Río Ucayali”, por el periodo de diez (10) años sobre la superficie parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11089609 de la Oficina Registral Iquitos de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, ubicado en el distrito de Saquena, provincia de Requena, del departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2019-SERNANP-DDE de fecha 22 de mayo de 2019, la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP aprueba el inicio del procedimiento para el reconocimiento por un periodo de diez (10) años, del Área de Conservación Privada “Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona Río Ucayali”, sobre un área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11089609 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Iquitos de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, ubicado en el distrito de Saquena, provincia de Requena del departamento de Loreto;

Que, la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, a través del Informe N° 691-2019-SERNANP-DDE, señala que mediante Carta N° 04-2019-CNTBIZ recibida el 05 de agosto de 2019, la Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona presentó al SERNANP la Ficha Técnica definitiva de la propuesta de Área de Conservación Privada “Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona Río Ucayali”, emitiendo opinión favorable sobre dicho documento; asimismo, precisa que el objetivo general del reconocimiento es conservar una muestra representativa del Bosque Húmedo Tropical al interior de la Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona, a fin de salvaguardar la diversidad biológica y los recursos naturales, así como de las quebradas que la recorren, con la participación activa de la comunidad; indicándose además que el área propuesta para ser reconocida como ACP solo comprenderá 1122.47 ha del predio de la referida comunidad nativa;

Que, en tal sentido, el SERNANP concluye que la propuesta de Área de Conservación Privada cumple con los requisitos previstos en las Disposiciones aprobadas por la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, contando con una superficie de 1 122.47 ha (mil ciento veintidós hectáreas y cuatro mil setecientos metros cuadrados), ubicado en el distrito de Saquena, provincia Requena, departamento de Loreto;

Que, la demarcación y límites del Área de Conservación Privada “Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona Río Ucayali” se detallan en la Memoria Descriptiva remitida por el SERNANP con el Oficio N° 509-2019-SERNANP-J, la misma que se realizó con la información cartográfica correspondiente al predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11089609 del Registro de Propiedad Inmueble correspondiente a la Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona y a la Carta Nacional a escala 1/1000 000;

Que, en ese contexto, resulta procedente emitir la presente Resolución Ministerial reconociendo el Área de Conservación Privada “Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona Río Ucayali”, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; y, las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobadas por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer el Área de Conservación Privada “Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona Río Ucayali”, por un periodo de diez (10) años, sobre la superficie de 1 122.47 ha, área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11089609 de la Oficina Registral Iquitos de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, ubicada en el distrito Saquena, provincia de Requena del departamento de Loreto; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada “Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona Río Ucayali” conservar una muestra representativa del Bosque Húmedo Tropical al interior de la Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona, a fin de salvaguardar la diversidad biológica y los recursos naturales, así como de las quebradas que la recorren, con la participación activa de la comunidad; de acuerdo a lo consignado en su Ficha Técnica.

**Artículo 3.-** Las obligaciones que se derivan del reconocimiento de la citada Área de Conservación Privada son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte de los propietarios de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que, durante la vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

**Artículo 4.-** Disponer que la propietaria del predio citado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial inscriba en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada “Comunidad Nativa Tibi Playa I Zona Río Ucayali”, reconocida por un periodo de diez (10) años, según el siguiente detalle:

1. Usar el predio para los fines de conservación por los cuales ha sido reconocido.

2. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área de conservación privada.

3. Cumplir con el Plan Maestro (Ficha Técnica), el mismo que tiene una vigencia de cinco (5) años renovables.

4. Presentar al SERNANP un Informe Anual de avances respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro (Ficha Técnica).

5. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley N° 26834, la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como los compromisos asumidos ante el SERNANP y demás normas que se emitan al respecto.

**Artículo 5.-** Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de algún derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún

trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad competente.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1825115-2

## Designan Directora General de Cambio Climático y Desertificación

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 343-2019-MINAM

Lima, 8 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2019-SERVIR/PE se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de Servir, adoptado en sesión N° 019-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio del Ambiente, en cuyo Cuadro N° 2 se clasifica el puesto de Director/a General de Cambio Climático y Desertificación con código del puesto 005-15-0-02, el mismo que se encuentra vacante;

Que, se ha visto por conveniente designar a la profesional que desempeñará dicho puesto;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Laura Secada Daly, en el puesto de Directora General de Cambio Climático y Desertificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1825116-1

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Designan Directora General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 244-2019-MIDIS

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 512-2019-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 315-2019-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 462-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales como un órgano de línea del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo de Director/a General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 101-2019-MIDIS, se designa al señor José Rosendo Bravo Castillo en el cargo de Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada persona ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar a la persona que se desempeñará en tal cargo;

Con los visados de la Viceministra de Prestaciones Sociales, de la Jefa encargada de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor José Rosendo Bravo Castillo al cargo de Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Sandra Ivon Manrique Becerra como Directora General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1824862-1

### Designan Secretario General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 247-2019-MIDIS

Lima, 7 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 038-2019-MIDIS/DM emitido por el Despacho Ministerial, el Informe N° 320-2019-MIDIS/